

2009-00044 00

Fijación Cuota Alimentaria (Terminado)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío. Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos promovido por la señora LUZ AIDA CUELLAR RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación del entonces menor de edad DANIEL RESTREPO CUELLAR, en contra del señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO, se había fijado cuota alimentaria a favor de DANIEL.

El señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO, presenta escrito, invocando Derecho de petición, en el sentido de que, la cuota alimentaria que, le descuentan de su pensión le sea pagada directamente a su hijo DANIEL RESTREPO CUELLAR, toda vez que, ya alcanzó la mayoría de edad y se encuentra estudiando lenguas modernas en la universidad del Quindío.

Para resolver tal petición, sea lo primero aclarar que, al haber alcanzado la mayoría de edad, el joven DANIEL puede presentar peticiones al Juzgado, sin que sea necesario que, estas sean suscritos por el señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO, ni por la señora LUZ AIDA CUELLAR RODRIGUEZ quienes ya no son sus representantes legales en razón de la mayoría de edad. No obstante, el Juzgado entiende que la petición debe ser resuelta a su favor.

Para resolver, se considera:

Se tiene que la cuota alimentaria a favor de DANIEL RESTREPO CUELLAR, fue conciliada en una proporción del 25% del salario, primas y vacaciones que devengaba el señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO, como empleado de las Empresas Públicas de Armenia, previo los descuentos de ley...

Como quiera que, el señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO se pensionó mediante Resolución No. 2012-1421209 GNR 199741 del 05 de agosto de 2013, cuando Colpensiones le reconoció su pensión. Razón por la que se ofició a Colpensiones para que dicho descuento fuera consignado en esa época a nombre de la señora LUZ AIDA CUELLAR RODRIGUEZ, quien era la representante del entonces menor DANIEL RESTREPO CUELLAR.

*Ahora bien, ante el cumplimiento de la mayoría de edad por parte del verdadero demandante DANIEL RESTREPO CUELLAR, se dispone **oficiar** a COLPENSIONES para que en adelante los descuentos que se hacen al señor RESTREPO GIRALDO ya no se sigan girando a nombre de la señora LUZ AIDA CUELLAR RODRIGUEZ sino a nombre del DANIEL RESTREPO CUELLAR, en ese orden de ideas **se ordena** a:*

*COLPENSIONES descontar EL 25% de la pensión y mesadas adicionales que devenga el señor ABELARDO RESTREPO GIRALDO CC 7.515.356 y dejarlos a disposición del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío Código 630013110004, en la cuenta de depósitos judiciales que este tiene en el Banco Agrario de Colombia con No. 630012033004 a nombre del demandante DANIEL RESTREPO CUELLAR CC No.1.091.202.112, radicado del proceso 63001311000420090004400, tipo de consignación No. 6 cuota de alimentos. **Librar comunicación.***

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371c3e73e332ce66ba9a55aa44d9ad672692fdd16cd2a33084c6aceb4ffb814b**

Documento generado en 17/05/2022 04:33:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**